

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante servicio.

(«Gaceta» núm. 112 de 22 Abril.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.815.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.577.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Sebastián Garriguez Navarro, vecino de Totana, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 1.º del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Pura*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el sitio llamado Cerro del Aguila, diputación de Almericos; lindando por N. con terreno franco; S. con la mina «El Encuentro»; E. «Triunfo de la Cruz», y O. «San José», siendo próximas por el N. «San José», y por el O. «El Encuentro» y «La Candonga»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el que se fija dos metros al N. de un principio de trancada; y desde él se medirán en dirección S. 150 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 110; segunda á tercera N. 400; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta S. 400, y de quinta á primera E. 190. Aspira al mismo terreno de la mina ó registro «Alberto», núm. 12.066, antes mina «Fiesqui», núm. 2.565, caducada.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24

de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Abril de 1897.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 1.814.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.586.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Molina Trigueros, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 7 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Conquista*, de mineral de hierro, sita en término de Cehégín y en el paraje nombrado rambla de la Ruedas ó de la Canaleja, diputación de la Canaleja; lindando por los cuatro vientos con la mina «San Andrés», núm. 3.340, y terreno franco de D. Alfonso Chico de Guzmán; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo ó mojon NE. de la mina «San Andrés»; desde el cual y en dirección S. se medirán 300 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda O. 300; segunda á tercera N. 400; tercera á cuarta L. 400; cuarta á quinta S. 400, y de quinta á primera P. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Abril de 1897.—Ricardo Sánchez Madrigal.

### Primera sección.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

La renovación bienal de los Jueces y Fiscales municipales encomendada por la ley á los Presidentes y Fiscales de Audiencias territoriales, ha merecido siempre la atención del Gobierno de S. M. por el inexcusable deber que tiene de velar por la administración de justicia, enaltecerla y procurar que en todos sus órdenes y grados respondan á sus altos fines las personas encargadas de administrarla.

Extinguida casi en su totalidad la excedencia en los funcionarios de la carrera judicial y fiscal; estando el reducido número de Magistrados y Jueces excedentes desempeñando funciones como agregados en los Tribunales de justicia; reducido también el personal de Aspirantes por haber ingresado en la carrera un número considerable con motivo del restablecimiento de los Juzgados suprimidos, y hallándose muchos de los no colocados prestando sus servicios en Notarias y Registros, han desaparecido las causas justificadas que dieron lugar á las Reales órdenes de 23 de Abril de 1893 y 15 de Noviembre de 1894, que encomendaron la justicia municipal á los funcionarios excedentes de la carrera que previamente lo solicitaron.

Reconocida está generalmente la necesidad de una reforma en la justicia municipal que, asentada sobre bases distintas de las que hoy tiene, sirva de fundamento á otra organización distinta también de los Tribunales.

El Ministro que suscribe no renuncia á consagrar á tan importante y transcendental asunto el detenido estudio que su importancia requiere; pero entretanto, y siendo necesario aceptar y mantener el actual organismo, entiende que es deber elemental del Gobierno procurar que en la próxima renovación de tales cargos se observen los preceptos de la ley orgánica del Poder judicial, y que al hacerse los nombramientos recaiga la elección en personas que, á las indispensables condiciones de capacidad que exigen los artículos 109 y 121 de la misma ley unan la mayor ilustración posible, probidad y conducta acri-solada.

Para conseguir tal propósito, el Gobierno considera de necesidad excitar el celo, no sólo de los llamados por la ley á hacer los nombramientos, sino de aquéllos á quienes incumbe formular las propuestas para que, atentos solamente al mejor servicio de la administración de justicia, comprendan en ellas personas adictas á las instituciones, y que ofrezcan, bajo todos conceptos, garantía de imparcialidad y acierto en el desempeño de su cargo.

Teniendo en cuenta la justa preferencia que la ley concede á los Abogados, será muy conveniente que en los pueblos importantes tengan la misma cualidad los Fiscales municipales, sin olvidar, no obstante, lo mismo para estos funcionarios que para los Jueces, que no constituyendo esa preferencia un

derecho absoluto, deberán ser atendidas las condiciones de las personas y circunstancia de cada localidad para hacer un uso prudente y discreto de la facultad que atribuyen á los Presidentes y Fiscales los artículos 122 y 777, expresando siempre que no consideren conveniente guardar la preferencia, los motivos que para ello hayan tenido al elevar las propuestas ó al acordar el nombramiento.

Los Jueces de primera instancia, con el conocimiento propio que tengan de las personas, ó completándolo por los medios de que disponen para el mejor acierto en la elección, deberán asimismo preferir por análogas razones á las que la ley ha tenido presentes, para otorgar tal preferencia á aquéllos que, por poseer algún título académico, por su ilustración notoria ó por otros motivos, ofrezcan mayores garantías de capacidad, aspirando siempre á que resulten nombrados los mejores y más dignos, los de mayor honradez, rectitud de carácter, independencia y prestigio.

Con estas indicaciones, y aprovechando, conforme á lo dispuesto en el art. 148 de la ley, los informes de las Autoridades y de las personas que por su representación y prestigio merecen confianza, podrá V. S. dirigir á los Jueces de primera instancia y Fiscales provinciales las prevenciones que estime oportunas, llenar cumplidamente los deberes que la ley le impone y corresponder á las fundadas esperanzas que el Gobierno de S. M. abriga de ver secundados sus propósitos.

Con el fin de limitar cuanto sea posible el número de reclamaciones é incidentes que retardan los nombramientos definitivos en daño evidente del mejor servicio, deberá V. S. advertir á sus subordinados que, antes de remitir las ternas, se aseguren de que los propuestos no están comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad ó incompatibilidad que señalan los artículos 110, 111 y 114 de la ley, ni han de alegar ninguna de las excusas que enumera el art. 32, caso de que les comprenda.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1897.—Tejada.—Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia de....

(«Gaceta» núm 111 de 21 Abril.)



MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 10 del mes actual se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«Vista la propuesta formulada por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 6 de Marzo de 1896 sobre la relación núm. 97 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Reus:

Considerando que la propia Junta, en sesión de 30 de Abril del mismo año, acordó dejar en suspenso el reconocimiento de los créditos reclamados por la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos que hubieren sido incluidos en las relaciones pendientes de examen hasta que ese Ministerio informe sobre un escrito que, con fecha 20 de Mayo siguiente, se le remitió, y se tome acerca del asunto una resolución:

Considerando que este acuerdo debe hacerse extensivo á los créditos comprendidos en las relaciones examinadas por la Junta hasta la referida fecha de 30 de Abril, y que aun no han sido aprobadas;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que quede en suspenso en la relación mencionada núm. 97, el reconocimiento de los créditos números 5, 101, 102, 103, 104, 105, 167, 176, 212, 213, 214, 215, 276, 403, 424, 433, 436, 437, 438, 439, 440, 531, 575, 593 y 594 reclamados por la referida Comisión, y cuyo importe es de 3.404'56 pesos por el capital, sin derecho á intereses, y de 1.191'51 por el 35 por 100 abeuable en metálico; y

2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 614 créditos de la misma relación números 1 á 4, 6 á 74, 76 á 100, 106 á 166, 168 á 175, 177 á 209, 211, 216 á 228, 230 á 275, 277 á 401, 404 á 422, 425 á 432, 434, 435, 441 á 484, 486 á 530, 532 á 574, 577 á 592, 595 á 632, 634 á 645, 648 y 649 después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses:

Número	Capital	Interes.	35 por	TOTAL
	rectificado.	—	100.	
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
45	48'44	6'29	54'73	19'15
131	182	21'84	203'84	71'34
172	182	41'86	223'86	78'35
209	221'60	53'18	274'78	96'17
239	180'36	45'09	225'45	78'90
269	70'36	18'99	89'35	31'27
358	151'20	37'80	189	66'15
389	182	23'66	205'66	71'98
466	26	3'90	29'90	10'46
580	13	3'51	16'51	5'77

cuyos 614 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 77.774'04 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 17.211'91 por los intereses devengados; en junto á 94.985'95, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 33.241 pesos 71 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos

justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 33.241 pesos 71 centavos que necesita para el pago de los mencionados créditos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar los conveniente el Inspector de la Capitania general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1897.—Azcárraga.—Señor.....

RELACION QUE SE CITA

Nombres de los interesados.	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
	Pesos.
D. Eloy Alvino Ossana..	218 78
José Antules Oima..	42 24
José Aguilar González..	39 99
Arsenio Alonso González..	80 80
Manuel Alcaraz Mulet..	63 70
José Aragón Martínez..	80 89
Carlos Alvarez Alonso..	56 64
D. Mateo Arroyo Gutiérrez..	202 70
Juan Alvarez Fernández..	33 55
José Anglada Plá..	54 35
José Alvarez Cortés..	9 32
Noberto Andrés Martínez..	78 98
Angel Arjona Jover..	43 57
José Alcaraz Pallarés..	96 01
Jacinto Alvarez Peláez..	23 11
Agapito Acinas Arzauz..	27 69
Salustiano Alvarez Macías..	29 94
José Angorilla Crespo..	105 01
Pio Aldave Garralda..	25 35
Valentín Arruti Eguigureu..	17 33
Ezequiel Alonso Fernández..	16 63
José Arias Fernández..	61 91
José Ajenjo Ruiz..	16 14
Manuel Argüelles Menéndez..	28 89
Hermenegildo Alvarez Llano..	67 64
Ramón Almela Mora..	80 89
Antonio Alvarez Herrero	80 89
Natalio Albaladejo Lorente..	54 86
Julián Alouso Lacalle..	40 95
Justo Alonso Suárez..	7 18
Francisco Arés Fernández..	59 93
Bonifacio Aranda Herreiras..	29 37
Venancio Alonso Vara..	80 89
Pedro Alvarez Varela..	20 57
José Ardanaz Blanco..	80 89
Fernando Alvarez Alvarez..	79 62
Pablo Arias González..	40 44
Sebastián Ascobereza Guelvemer..	75 44
Marcelino Amectlla Casals..	54 97
Emeterio Azcona Bastán	64 40
Antonio Arias Fernández	80 89
Mauricio Alcalde Alvarez	83 83
Andrés Arnao Vilanova..	83 42
D. Domingo Aragón Cámara..	18 98
Francisco Amenabán Arti..	9 34

Nombres de los interesados.	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
	Pesos.
Antonio Avilés Moreno..	30 71
Antonio Agrá Mosquera..	36 42
Pedro Aragón Martín..	102 72
Juan Acedo Castro..	60 17
Modesto Arregui Larrañaga..	59 52
José Aguilar Pérez..	75 80
Francisco Aguilar Zurita	31 81
Aniceto Alouso Lafuente..	28 89
Severino Arturo Brines..	80 89
Pedro Alvarez Vega..	31 42
Luis Angulo Martínez..	72 11
Baldomero Alvarez Lara	47 56
Tranquilino Abreu..	19 87
Emilio Anta Hernández..	80 82
Francisco Arámendi San Martín..	80 89
Manuel Arés Mosquera..	69 18
Fernando Agudo Abad..	80 89
Crispín Aldea Galindo..	72 11
Federico Aguilar..	9 64
Trifón Abrir Torres..	24 01
Clemente Arcos Ortega..	32 23
Anastasio Adrián Goicoechea..	23 11
Damián Bravo Gencio..	94 43
Emilio Barraguero Vergara..	54 27
Miguel Blanco Blanco..	40 44
Pascual Boal González..	111 76
Lázaro Bado Santalla..	52
Francisco Bañón Carrión	19 19
Joaquín Borrell Bulló..	80 89
Maquel Baqueiro Incognito..	32 66
Benito Bartolomé Merino	36 03
Manuel Bode García..	27 69
Rafael Valderrábano Larrañaga..	75 12
Ramón Benedito Gómez..	26 12
Benito Blanco Torres..	40 19
Escolástico Bronchado Díaz..	80 89
Francisco Bargallo Casatell..	32 33
Simón Bandor Artajo..	88 86
Salvador Blasco Escamiella..	70 47
Marcelino Bernedas Colins..	29 50
Tomás Baeza Fernández..	80 89
Ramón Berjón López..	78 35
Francisco Barroso Cruz..	11 71
Hipólito Bartolomé Casasas..	64 61
Eleuterio Borreguero García..	80 89
Juan Bonet Riera..	31 08
Francisco Bremes Menses..	10 47
Juan Berdoy Sanz..	30 03
Francisco Blas Granero..	34 67
Alfonso Bautista Vinagre	80 89
Miguel Bonet Costa..	88 15
José Berna Martín..	57 27
Manuel Beltrán Ferrer..	15 44
Santos Cabo Maroto..	17 33
D. Benito Cuesta Crespo..	131 27
Cristóbal Camacho Sibaja..	17 33
José Gibey Suárez..	16 12
Antonio Cabo Martínez..	28 89
Manuel Comín de la Mora..	40 66
Manuel Cobos Hernández..	72 75
Segundo Cueto Gutiérrez..	68 17
Lorenzo Calle Pérez..	44 92
Isidro Carracedo Fernández..	80 89
Francisco Cubero Diaz..	18 79
Julio Cañizares Ruiz..	10 25
Primo Camino Romo..	47 42
Joaquín Corzo Núñez..	80 89
José Censoles Carreras..	62 78
Domingo Casi Pajel..	58 30
D. Luis Carbonell Espinal..	197 91
Pedro Cervantes Heredia	78 98
Luis Centeno Rodríguez..	28 89
Jesús Contreras Rivera..	38 22
Fermin Carmona Cuéllar	28 89

Nombres de los interesados.	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
	Pesos.
Pantaleón Cordero Martínez..	80 89
Luis Cerezuela Olivares..	24 03
Julián Cabezón Gil..	28 89
Hipólito Centenera Camarusa..	36 94
Bautista Calatayud González..	63 70
Eduardo Calonge Mirete..	99 77
Manuel Corchero Diaz..	42 64
Bernabé Cerrato López..	28 89
Fernando Cadenas Expósito..	70 30
Pedro Carrosa Ferrona..	55 41
José Conejo Lloréns..	59 79
Antonio Cañizares Bautista..	101 27
Antonio Castro Novo..	58 31
Mariano Cárdenas Megias..	14 55
Carlos Casals Costa..	80 89
Joaquín Collell Ventura..	11 55
Fernando Castro Prádo..	80 89
Manuel Carreras Casella	80 89
José Costafreda Marés..	72 64
José Capdevila Munich..	42 11
José Domínguez Nieto..	16 51
Mariano Diaz Muñoz..	41 48
José Diaz Gago..	57 78
Francisco Dondéris Rodríguez..	96 01
Francisco Docé Rivera..	80 89
José Dorado Cuesta..	80 89
Manuel Dominguez Vázquez..	39 54
Eugenio Diaz Garrido..	47 82
Felipe Dominguez Martín..	51 50
Gerardo Dominguez Rodríguez..	63 70
Eusebio Durante Hernández..	47 81
Francisco Delgado Fontanilla..	64 33
Juan Diaz Crespo..	39 06
Benito Dominguez González..	53 21
Pedro Dominguez Expósito..	44 08
Adriano Diez Barrios..	11 55
Cecilio Duque Prieto..	89 79
Pablo Delgado González..	80 63
Francisco Diaz Losada..	83 42
Andrés Diaz Rojas..	39 76
Vicente Escudero Piñero..	77 59
Pedro Esquivias Hernández..	11 55
Gregorio Emperador Barberá..	39 10
Francisco Echevarría Olozabal..	31 97
Liberato Elias García..	77 71
Agustín Enseñat Gaspá..	80 89
Pedro Estebán Martínez..	78 98
Daniel Escudero Alonso..	69 28
Joaquín Fernández Pando..	80 89
Félix Folguera Pedregal..	42 93
Rafael Ferrero Colina..	56 64
José Fernández Alonso..	69 18
Baldomero Fernández Carnola..	86 18
Santos Fernández Floriano..	80 89
Manuel Figueras Dominguez..	46 42
José Fernández García..	49 03
Mariano Fuentes Torres..	51 91
Polonio Fernández León..	56 19
Valeriano Fernández Martínez..	90 28
José Fernández Palacios..	80 89
Manuel Fernández Tola..	90 28
Marcelino Fraile Prieto..	32 09
José Femenias Salas..	80 89
Enrique Fernández Guerrero..	7 92
Miguel Frato Marquez..	16
José Ventura Felgueral..	39 19
Francisco Fernández Lechuga..	9 55



Nombres de los interesados.	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos.	Nombres de los interesados.	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos.	Nombres de los interesados.	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos.	Nombres de los interesados.	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos.
Pedro Fernández Lastra.	80 89	Fermin González Requejo.	37 94	Francisco Llamas Freijido.	49 13	Santiago Mota González.	63 09
Gonzalo Fresnedo Agüedo.	21 50	José García Luis.	80 89	Juan Lombao Fernández.	43 70	Alberto Martín Rico.	86 91
José Fernández Otero.	71 61	Antonio Galloso Brandio.	9 28	Antonio Moreno López.	78 35	Lázaro Muñoz Martín.	31 29
Félix Fernández Suárez.	52 63	Simón Girón Cebrián.	60 57	Pablo Moreno Cabezas.	5 77	Leoncio Miguel Burgos.	28 89
Antonio Pedro Fernández Segura.	44 70	Primitivo Gutiérrez Mediavilla.	40 44	Guillermo Machado Combarro.	15 39	Casimiro Martínez del Río.	37 27
Andrés Ferreira Iglesias.	61 86	José Hernández Pastor.	27 77	Faustino Manzanares González.	96 01	Carlos Marín López.	14 71
Antonio Fernández Argüelles.	17 33	Martín Huidobro Villegas.	63 42	José Mol Peresita.	80 89	Bernardo Moreno Nogüés.	21 25
Alonso Fernández López.	38 68	Luis Hernández Pascual.	80 89	Galo Moreno Loa.	50 62	Francisco Martín Santa Fe.	27 07
José Fernández Salgado.	80 89	Quirico Herrero Fernández.	80 89	Antonio Matilla Hernández.	104 67	Miguel Monzón Esteban.	20 61
Manuel Fernández García.	5 77	Cándido Herrero Gutiérrez.	42 28	Lino Maroto Somoza.	95 73	Manuel Montes Nogués.	63 70
Vicente Fernández Matilla.	9 65	Laureano Humada Hidalgo.	70 73	D. Isidro Muro Contreras.	256 53	Lucio Martín Gutiérrez.	80 89
Santiago Ferrero Collado.	80 89	Juan Herrero Monserrat.	80 89	Fulgencio Muñoz García.	80 89	Quirico Núñez Pérez.	9 90
Antonio Fuentes Pérez.	33 06	Francisco Inganes Jases.	19 06	Esteban Muñoz González.	22 75	Félix Neila de Diego.	5 77
Cecilio Fernández Arenas.	96 95	José Insa Telechea.	5 77	Julián Mauret Galicia.	41 80		
Jerónimo González Posada.	69 47	Pablo Itarte Gurra.	43 07	Ildefonso Méndez Calvo.	17 33		
D. Mariano Gansó Fuente.	50 16	Prudencio Yáñez Domínguez.	53 64	Santos Martínez Alvarez.	29 70		
D. Evaristo González Portales.	393 10	Angel Iruré Azcoitia.	17 33	Antonio Martín Ibaraja.	83 42		
D. José Gijón Moragrera.	330 70	Manuel Ibar Aldanondo.	6 41	José Manuel Megides.	41 49		
D. Domingo Gijón Moragrera.	83 58	Ricardo Ibañez Puche.	84 03	Manuel Méndez Sierra.	37 11		
Isidro Gerola Biosca.	52	Melchor Yebra Suárez.	80 89	José Meseguer González.	52 53		
Celestino García Barreiro.	96 01	Angel Iribarre Ugarte.	27 36	Félix Martínez Fernández.	65 61		
Manuel García Incógnito.	9 02	Santiago Iglesias Sánchez.	43 41	Cristóbal Martínez Varela.	17 33		
Antonio García González.	80 89	Bonifacio Iglesias Buyosa.	42 75	Juan Martín Redondo.	24 50		
Antonio González Toncher.	80 89	Higinio Juárez Regueras.	47 63	Gregorio Madroñal Jiménez.	50 75		
Félix Gómez Ruiz.	80 89	Manuel Juan Lirón.	56 40	Félix Montesinos Benajas.	40 44		
Francisco Guillén Mariscal.	22 64	Valentín Jerez López.	51 48	Félix Molina Casas.	80 89		
Francisco González Rodríguez.	46 57	Jerónimo Jurado Chie.	80 89	José Martín Robles.	19 57		
Isidro García Rionegro.	80 89	Juan Julián Vicente.	19 40	Juan Moreno Rodríguez.	93 70		
Isidro Gómez Vals.	53 09	Santos Juárez Rodríguez.	73 52	Francisco Mora Villalva.	68 70		
Juan González Alvarez.	46 92	Antonio Jareño Delgado.	28 89	Juan Martos Poyuelo.	16 92		
Julián González de Mendoza.	57 78	Vicente Lagarejos González.	57 78	Juan Martínez Bartual.	80 89		
Gregorio Gastón Ortega.	29 53	José Luque Laguna.	23 82	José Marzo Membrado.	68 79		
Juan González Incógnito.	28 89	Simón Lahoz Laibar.	33 86	Daniel Martínez Guerra.	11 55		
Joaquín González Díez.	77 71	Eduardo Pascual López Alver.	68 21	Daniel Mouzas Sellarés.	57 78		
Manuel García Gundín.	59 55	Deogracias Lozano Martínez.	77 07	Bonifacio Marcos Luen-go.	52		
D. Dionisio García Jiménez.	103 05	D. Ginés López García.	202 45	Francisco Morilla Montes.	24 34		
Tomás García Ripol.	11 10	Juan López Ramírez.	89 84	Eliás Martín Martín.	80 89		
Julián González Bermejo.	63 12	Juan López Beltrán.	13 71	Cayetano Merino Bernal.	11 55		
Joaquín García Manso.	83 42	D. Eduardo Lacalle Hernández.	37 45	Miguel Magallón Lorenzo.	32 37		
Pedro Gacho Illana.	96 01	Primitivo López Enríquez.	23 11	Jacinto Masegosa Segovia.	13 71		
Luis Gutiérrez Martínez.	51 80	Lorenzo Lombardero Fernández.	80 89	Pedro Magallón Magallón.	36 02		
Vicente Gómez Alandi.	80 89	Domingo Lazagoitia Valencia.	64 33	Vicente Masejo Abad.	44 13		
Luis González González.	36 91	Manuel Lucay Blanco.	17 33	Nicolás Monterde Miguel.	64 97		
Ambrosio Gascón Manere.	31 78	Roque Timoteo León La Torre.	32 24	Manuel Martínez Ferrer.	60 65		
José Gómez Deñit.	29 77	Santiago Lamberto Paredilla.	57 78	Victor Martín Sánchez.	31 85		
Pedro Gárate Urruticochea.	87 67	Zoilo Lavad Góngora.	80 89	Joaquín Menéndez Fernández.	72 20		
Pélex Gutiérrez Garrido.	24 35	Luis López Cardevila.	69 34	Leonardo Martín García.	17 33		
Segundo González Adrián.	80 89	Pedro Lapiaceta Les.	49 43	Pedro Martínez Vicente.	57 78		
Lope Gabriel González.	80 89	Juan López Sánchez.	80 89	José Megías Contreras.	15 35		
Joaquín García González.	17 33	Florencio Leiro Pascual.	11 55	Mariano Melchor Montero.	58 83		
Francisco García Alonso.	17 33	Antonio José López Ferreira.	23 11	Juan Marín Jiménez.	54 59		
Francisco Gil Torrado.	7 23	José López Corrales.	55 86	Antonio Montriol Mazarico.	73 89		
Eulogio García Redona.	6 30	Martín Joaquín Lázaro Carad.	27 76	José Martínez Ruiz.	11 55		
Manuel González Módenes.	37 70	Francisco Lucas Vicioso.	23 11	Manuel Muñoz Fernández.	6 28		
Agustín Galuchino Herrero.	44	Miguel López Peró.	13 80	Mateo Muñoz Pastor.	28 35		
Alejo Gonzálvo Rua.	74 42	Antonio López Huete.	77 32	Manuel Molina Valiente.	80 89		
Agustín Gallén Andrés.	36 63	Rafael Linares Salas.	80 89	Manuel Martín Gali.	13 42		
Bautista Garea Borlás.	80 89	Rosendo Losada Añel.	80 89	José Monreal López.	79 62		
Eliás Gil Lario.	30 04	Pascual López Guardiola.	40 18	Pio Martínez García.	54 69		
Casimiro García García.	23 11	Ramón López Incógnito.	68 18	Salvador Martínez García.	76 44		
Bernardo García Iglesias.	17 33	Domingo Lestón Fernández.	41 36	Isidro Martínez Duarte.	45 83		
Dionisio García Pintado.	79 62	Manuel Laidalgo Cabobilla.	42 08	Prudencio Martínez Villarreal.	52 79		
Juan Gracia Alemán.	11 19	Antonio Lafuente Palazón.	80 89	Leonardo Mutila Estrada.	66 38		
Antonio Gómez Cruzado.	63 70	Marcelo Lorenzo Lorenzo.	62 06	Diego Mateo Romero.	80 89		
Francisco Gil Madrigal.	67 81	Antonio Leñero Navarro.	46 74	Antonio Mesa González.	50 79		
Ceferino González Sarategui.	27 42	Francisco López Almen-dro.	34 82	Blas Marotó Carrascal.	17 33		
Joaquín González Lago.	71 05			José Martínez Chicharro.	45 15		
Francisco González Recio.	80 89			Bruno Mendieta Bosque.	80 89		
Francisco Gironella Rech.	79 43			Ignacio Mendilun Perea.	89 89		
				Ramón Macario Macario.	62 99		
				Ramón Mala Conde.	49 80		
				Ramón Martínez González.	64 97		

(Se continuará.)

Quinta sección.

Número 1.811.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE-MURCIA

Zona 9.ª, 3.ª de la capital.

Anuncio de cobranza.

De conformidad con lo prevenido en el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace público por medio del presente anuncio, que se han señalado los días que á continuación se expresan, para proceder á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana é industrial, en las villas y diputaciones que comprende esta zona, correspondiente al cuarto trimestre del actual año económico, en la forma siguiente:

- Pacheco, 1.º, 2, 3 y 4 de Mayo próximo.
- Lobosillo, el 5.
- Valladolises, el 6.
- Los Martínez, el 7.
- Carrascosy, Corvera, Baños y Mendigo y Jurado, 8 y 9.
- Sucina, Cañadas de San Pedro, Jerónimo y Aviléses, Balsicas y Gea y Truyols, 10 y 11.
- San Pedro del Pinatar, 12 y 13.
- San Javier, 14, 15 y 16.

En su consecuencia, y para que nadie alegue ignorancia, se invita á los contribuyentes para que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas, advirtiéndoles que la oficina de recaudación quedará establecida durante el plazo señalado, en los sitios de costumbre. Murcia 21 de Abril de 1897.—P. O., Mariano Muñoz.—V.º B.º: El Tesorero, Ordóñez.

Número 1.811.

Edicto.

Don Salvador Illán Clares, Recaudador de contribuciones de la zona 11.ª de esta provincia.

Se hace saber: De conformidad á lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se han señalado los días que á continuación se expresan para la recaudación del 4.º trimestre de la contribución territorial é industrial en la villa y diputaciones comprendidas en esta zona.

- Javalí nuevo y Javalí viejo, el 1.º de Mayo.
- Nora, el 2.
- Alcantarilla y Puebla de Soto, 3, 4 y 5.



Guadalupe y Albatalla, el 8.  
Era alta, Raya, Nonduermas y Rincón de Seca, el 9.  
Barqueros y Cañada Hermosa, el 13.

Lo que en cumplimiento de la ya citada instrucción, se participa á los contribuyentes por medio del *Boletín oficial* de la provincia y edictos fijados en los sitios de costumbre, para conocimiento de los contribuyentes.

Murcia 21 de Abril de 1897.—Salvador Illán.—V.º B.º: El Tesorero, Ordoñez.

## Sexta sección.

Número 1.830.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Carlos Salar Riquelme, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento el día 4 de Mayo próximo y hora de diez á doce de su mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este término, comprendidos el aguardiente, alcohol y licores, en el próximo año económico 1897-98, ó por tres años económicos consecutivos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

El tipo de la subasta y recargos autorizados por cada un año, será de cuarente y un mil seiscientas diez y siete pesetas.

Para hacer postura es necesario depositar el dos por ciento del tipo de la subasta por cualquiera de los medios que determina el art. 266 del reglamento del impuesto.

Las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años no excediendo de tres, y no se admitirán las que no cubran el tipo mínimo de la subasta.

Si esta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda en las mismas condiciones é igual tipo el día 16 de Mayo próximo y de once á doce de su mañana, se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo solo por un año adjudicándola al mejor postor.

La fianza definitiva consistirá en el veinticinco por ciento del importe del arriendo, en metálico ó en fincas libras á satisfacción del Ayuntamiento.

La inserción de este anuncio será de cuenta del rematante.

Abanilla 22 de Abril de 1897.—Carlos Salar.

Número 1.829.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Carlos Salar Riquelme, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 5 de Mayo próximo tendrá lugar en las Casas Consistoriales, ante una Comisión del Ayuntamiento, presidida por el Alcalde, y hora de once á doce de la mañana, la primera subasta pública para el arriendo del arbitrio municipal derecho del degüello de reses en el matadero público de esta dicha villa, durante el ejercicio económico 1897-98, por la

cantidad tipo de 1.500 pesetas, no admitiendo proposiciones que dejen de cubrir esta cantidad.

La subasta tendrá lugar admitiéndose pujas á la llana y con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en dicha subasta, se necesita depositar el 2 por 100 del tipo de la misma ante la Comisión presidida por el Alcalde que la verifique, en la Depositoria municipal.

La inserción de este anuncio será de cuenta del rematante.

Abanilla 22 de Abril de 1897.—Carlos Salar.

Número 1.829.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Carlos Salar Riquelme, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, el día cinco de Mayo próximo, tendrá lugar en las Casas Consistoriales ante una comisión del Ayuntamiento presidida por el Alcalde y hora de doce á una de la tarde, la primera subasta pública para el arriendo del servicio del alumbrado público en esta dicha villa, durante el ejercicio económico 1897 á 98, por la cantidad tipo de 650 pesetas, admitiéndose proposiciones que rebajen el tipo de dicha cantidad por pujas á la llana con arreglo á las condiciones que constan en el expediente de su razón, adjudicándose la subasta al que haga mayor rebaja de la cantidad tipo de la misma.

Para tomar parte en esta licitación se necesita depositar el dos por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la referida subasta.

La inserción de este anuncio será de cuenta del rematante.

Abanilla 22 de Abril de 1897.—Carlos Salar.

Número 1.816.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN

En consonancia con lo dispuesto en el reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, aprobado por Real decreto de 28 de Mayo de 1896, se convoca por medio del presente á los industriales de las clases agremiables, que se expresan á continuación, para que concurran en los días y horas señalados en las Salas Consistoriales al objeto de nombrar Síndicos y clasificadores con arreglo á lo que establecen los artículos 79 y siguientes del cap. 4.º del reglamento antes citado; advirtiéndose que en armonía con lo que el 85 previene se entenderá que renuncian su derecho los que no asistan el día y hora prefijados, pudiendo esta Alcaldía nombrar dichos cargos de oficio, que tienen el carácter de obligatorios y gratuitos.

Lo que se anuncia por medio de edictos en los sitios públicos de esta localidad y en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos consiguientes.

Chegín 21 de Abril de 1897.—El Alcalde, Pedro Alfonso Milgran.—El Secretario accidental, Blas Durán.

Día 25 de Abril á las nueve de la mañana.

Vendedores al por menor de tejidos ó hilados de lana, algodón, etc.

Día 26.

Tiendas de abacería y de venta al por menor de aceite y vinagre.

Día 27.

Alpargateros, carpinteros, cerrajeros y barberos.

Número 1.812.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Don Ramón Cendra Badía, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la Corporación municipal de mi presidencia á virtud de expediente instruido al efecto, que existen motivos para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Juan Torres Amorós, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas personales se expresan á continuación, en conformidad á lo que dispone el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, se publica el presente á fin de que las Autoridades ó cualquier persona que tuviese noticias del paradero del referido Juan Torres Amorós, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Cartagena 19 de Abril de 1897.—Ramón Cendra.

Señas personales.

Edad 40 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, color triguero, nariz regular y barba poblada.

## Octava sección.

Número 1.820.

### JUZGADO MUNICIPAL DE AGUILAS

Don Carlos Marín Menú, Juez municipal suplente de la villa de Aguilas, en funciones por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado á instancias de D. Diego Belzunce Jorquera, se siguen diligencias ejecutivas de juicio verbal, contra Simón Serrano Aullón, sobre pago de pesetas, en las que en providencia de esta fecha, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días como de la propiedad del ejecutado, las fincas siguientes:

La casa sin número de la calle del Aguila de esta villa, de un solo piso, con cubierta de terrado, la cual mide diez metros de frente por cuatro treinta y cinco de fondo, con patio de seis metros setenta centímetros de fondo y cuatro sesenta de frente; linda por su derecha saliendo calle de Cañería Alta; izquierda y espalda casa del ejecutado; tasada en quinientas pesetas.

Otra casa en la calle de la Balsa, sin número, de un solo piso con cubierta de terrado, mide nueve metros cincuenta centímetros de frente, por cuatro treinta de fondo, y un patio de cuatro metros de fondo por seis de frente; al lindero derecha saliendo la casa anteriormente descrita, izquierda y espalda Antonio Gallego, antes el Simón Serrano, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar el veinte de Mayo próximo y venidero á las once de su mañana, para cuyo acto se llaman solicitadores, á los que se les advierte, que para tenerlos como tales, es requisito previo en la mesa de este Juzgado depositar el diez por ciento del valor de la finca por que le haga postura, y que no será admisible si no cubre las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Aguilas á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Carlos Marín.—P. S. M., (No está inteligible la firma.)

## Anuncios.

### OBRAS

que se venden en la imprenta de este periódico.

Pesetas.

Novísima Ley de Quintas. 2 50  
Novísima Ley del Timbre. 2  
Manual de Consumos. 2

Estas obras, forman unos tomos apropiados para llevarlos en el bolsillo y están encuadernados en tela, con mucho lujo á pesar de su baratura.

## ALCALDÍAS

que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierta.

Pts. Cts.

AGUILAS, por la del arbitrio sobre uso de pesas y medidas. 18  
AGUILAS, por la de puestos públicos. 18  
MAZARRON, arbitrios sobre establecimientos públicos. 20  
OJOS, por la de consumos sobre líquidos, carne y sal. 14  
OJOS, por la de granos, pescados etc. 15  
RICOTE, por la de los consumos. 21

## FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Cañaja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.